CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN			No.165-2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE	**LUISA FERNANDA BENAVIDES ROJAS**		
NIT O C.C No.	**1.071.868.407 DE NIMAIMA, CUNDINAMARCA.**		
DIRECCIÓN	**VEREDA PINZAIMA**		
MUNICIPIO	**Nimaima, Cundinamarca.**		
CELULAR	**3227582708**	**CORREO**	**citasmedicashnimaima@gmail.com**
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO			
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DE LOS EQUIPO BÁSICO DE SALUD DEL ÁREA RURAL EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0248 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**		
VALOR DEL CONTRATO	**DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($10.350.000)**		
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TRES (03) MESES**		

Entre los suscritos a saber: La doctora **XIMENA BUSTOS CORREDOR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.071.868.174 de Nimaima, en calidad de Gerente y actuando en nombre y representación legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA,** nombrada en el cargo mediante Decreto No. 001 del 01 de Enero 2024, encontrándose debidamente posesionada, según consta en el Acta de Posesión No. 001 del 01 de Enero de 2024 y debidamente facultada para celebrar contratos y convenios, quien para todos los efectos se denominará **LA E.S.E.** y por otra parte **LUISA FERNANDA BENAVIDES ROJAS** mayor de edad identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.071.868.407 DE NIMAIMA, CUNDINAMARCA, obrando en nombre propio quien en lo sucesivo se designará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestion de carácter independiente, el cual se regirá por las disposiciones del régimen de contratación adoptado por la ESE y demás disposiciones concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El estado con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. **2.** Que de otro lado, la Ley 100 de 1993, amplió las coberturas del

DE ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DE LOS EQUIPO BÁSICO DE SALUD DEL ÁREA RURAL EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0248 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El **CONTRATISTA** se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA a: **OBLIGACIONES GENERALES 1**. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. **2**. Presentar mensualmente informe de actividades y cuenta de cobro. **3**. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. **4**. El contratista se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad médica. **5**. Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad de la ESE. **6.** Usar los sistemas de información de la institución de forma adecuada. **7.** Adoptar y utilizar las Tablas de Retención Documental en sus actividades diarias como método de organización del archivo institucional. **8.** El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. **9.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse a la ESE en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **10**.Dar cumplimiento a la política de seguridad del paciente y humanización de los servicios orientadas hacia la prestación de los mismos, garantizando el cumplimiento a lo estipulado en la guía técnica de seguridad para dar cumplimento a los paquetes instruccionales de la misma, y así mismo garantizar un trato personalizado tanto al equipo de trabajo de la institución como a los pacientes que soliciten los servicios a la IPS, promoviendo un clima organizacional con calidad y humanizado. **11**. Informar al Supervisor las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual. **12.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA ni (si aplica) de LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA con las personas que vincule EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. **13.** Orientar e informar a los pacientes sobre los requisitos para la toma de una buena muestra y sobre la forma de recolección de las mismas. **14.** Realizar los desplazamientos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **15.** Participar efectivamente en la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión (SIG), compuesto por el SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN. **16.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **17.**El Contratista deberá dar publicidad oportuna a todos los eventos, actividades, jornadas, campañas y demás actuaciones que se programen y desarrollen por la Entidad durante la ejecución del contrato.**18.**Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar mapa de

georreferenciación del micro territorio asignado con el fin de dar cumplimento al cronograma acordado. 2. Realizar visitas domiciliarias familiares para llevar a cabo caracterización, canalización a servicios de salud, seguimientos establecidos al nivel de riesgo y avances de todos los integrantes de la familia. 3. Informar en el entorno hogar al 100% de las familias visitadas de acuerdo con el riesgo y/o la necesidad identificada en cada visita de caracterización y seguimiento en los diferentes temas (información en salud ambiental, salud mental, convivencia social, sexualidad y derechos sexuales y reproductivos, vida saludable y enfermedades transmisibles, vida saludable y enfermedades no transmisibles, promoción de la higiene y la salud bucal, entorno laboral, gestión diferencial de las poblaciones vulnerables, promoción el programa ampliado de inmunización. 4. Canalizar, orientar y direccionar a las personas, familias y comunidades caracterizadas, a la oferta de servicios de salud que se brinde de forma inmediata por el equipo básico de salud con el fin de promover el derecho a la salud y contribuir a la atención integra de las rutas integrales de atención en salud. 5. Realizar promoción de la lactancia materna y cuidados a gestantes y post partos de micro territorio. 6. Realizar toma de medidas antropométricos y signos vitales a la población visitada. 7. Llevar a cabo toma de laboratorios según se requiera. 8. Llevar a cabo aplicación de inmunobiológicos y cargue a Pai Web, en caso de que paciente no acepte la aplicación diligenciar disentimiento y activar rutas necesarias. 9. Identificación de casos de interés en salud publica. 10. Identificación de procesos cuidadores y deteriorantes y de condiciones en salud. 11. Realizar tamizaje y canalización de pacientes con patologías crónicas y posterior seguimiento. 12. Jornada de Salud Integrada. 13. Las demás asignadas de acuerdo al objeto contractual. 14. Entrega de informes mensuales con sus respectivos soportes. **OBLIGACIONES A CARGO DE LA E.S.E:** La E.S.E. Centro de Salud San José de Nimaima se obliga a: Realizar el correspondiente registró presupuestal y suscribir el acta de inicio. Suministrarle, si es necesario, a título de tenencia al contratista los elementos y equipos de su propiedad que usará el contratista en desarrollo de la labor contratada y exclusivamente por el tiempo de duración del contrato y para la realización exclusiva de las labores propias del mismo. Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas e impartir instrucciones y brindar apoyo, para la ejecución de los servicios contratados. Hacer el seguimiento y supervisión del contrato para garantizar su adecuada y oportuna ejecución. Cancelar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados siempre y cuando se haya cumplido con la función designada por el supervisor del contrato. Realizar los descuentos de ley originados en virtud de la ejecución del presente contrato cuando aplique. Recibir a satisfacción el 100% del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión será hasta por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($10.350.000)** valor que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de ley, y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve. La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor fijado en el presente contrato contra la presentación de la(s) cuenta(s) de cobro o facturas debidamente autorizada(s) por el supervisor del contrato y de acuerdo con el PAA y flujo de caja con que cuente la entidad, en tres (03) pagos cada uno por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (3.450.000).** Serán requisitos para realizar el pago la presentación de: **1**. Informe expedido por el Supervisor del contrato, que certifique ha dado cumplimiento a las actividades contratadas. **2**. Informe de actividades ejecutadas

por el contratista. **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. **4.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1273 de 2018. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **Parágrafo Primero:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **Parágrafo Segundo:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la E.S.E. no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la E.S.E. **Parágrafo Tercero:** En el evento de que algún pago llegue a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo de la E.S.E. y se tramitará con base en el marco normativo vigente. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (03) meses contados desde la fecha de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato. En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediendo a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados. **CLÁUSULA QUINTA. - AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, el contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la entidad contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES DE PRESUPUESTO:** El pago a que la E.S.E. se obliga en virtud del presente contrato se subordina a las apropiaciones que con tal fin se efectúen en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), el valor de presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que hace parte integral del presente contrato y que contiene la siguiente descripción:

CDP No.	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
246	2.4.5.02.09.07	**Resolución 0248-22026-equipos básicos**	**$10.350.000**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente de la E.S.E. Esta supervisión se establece para efectos de asegurar la obtención de la calidad y el cumplimiento de las obligaciones y los estándares requeridos en la ejecución del objeto de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.-. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la cuantía a contratar y la naturaleza del contrato no se exigirá garantías de acuerdo a lo normado en el artículo 42 del Acuerdo No. 020 del

23 de octubre del año 2024. **CLÁUSULA NOVENA. - CONSERVACIÓN Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA debe responder por la custodia y cuidado de los bienes y/o elementos públicos que sean entregados para la ejecución del objeto contractual. Sólo podrá usarlos en el desarrollo de las obligaciones y actividades relacionadas con la ejecución del contrato y restituirlos al área de Almacén de la institución, quien hará entrega del respectivo Paz y Salvo, al término de finalización del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de la E.S.E, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** en cumplimiento al objeto del contrato, se compromete a mantener indemne a la E.S.E. Centro de Salud San José de Nimaima y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SEGURIDAD SOCIAL**: En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1º. De la Ley 828 de 2003, el Art.24 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y la Ley 789 de 2002 el CONTRATISTA deberá efectuar el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, con base en el 40% del valor mensualizado del presente contrato dentro de los plazos establecidos para tal fin, de acuerdo con el Art.23 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002. Así mismo, de conformidad con el literal b del artículo 13 del decreto 1295 de 1994, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 2800 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 sobre Riesgos Laborales, el contratista pagará con sus propios recursos, la afiliación al sistema de riesgos laborales. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 26 del Decreto Nacional 0723 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo. Para demostrar el cumplimiento de estas obligaciones, el contratista deberá anexar a la cuenta de cobro para efecto del pago derivado del presente contrato, la fotocopia del documento que acredite el pago de los aportes, correspondiente al periodo inmediatamente anterior al de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA manifiesta con la firma del presente contrato su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento

del contratista, empleados, representantes, asesores, o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, será causal suficiente para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**: El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a las políticas internas de la Institución, relacionadas con el deber de proteger el ambiente y los recursos naturales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de LA E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la E.S.E. declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, la cual dará por terminada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5° de la Ley 80 de 1993,. En caso de que la E.S.E. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**: La terminación anticipada de este contrato procede: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por la Declaratoria de Caducidad del contrato, por el incumplimiento grave de las obligaciones del contratista que permitan entrever la parálisis del objeto contratado. 3) Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación, terminación unilaterales y bilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 del 23 octubre del año 2024, y artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: Para la **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO PROCEDE**: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato. El incumplimiento del objeto por parte del

CONTRATISTA, se hará constar mediante la certificación sustentada por parte del Supervisor del presente contrato. 3) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista relativas a mantener la suficiencia de la garantía, cuando haya lugar a esta. 4) Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes. 5) LA E.S.E. se reserva el derecho dar por terminado el contrato de forma unilateral cuando lo ameriten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión de este contrato. LA E.S.E. podrá imponer directamente al CONTRATISTA a título de Sanción Penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba LA E.S.E. por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma Resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo con los establecido en el Artículo 48° del Acuerdo 020 del 23 de octubre del año 2024 - Estatuto de Contratación de la E.S.E.-, los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no requieren liquidación, con excepción de los casos establecidos en el citado artículo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA E.S.E., la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Estudio de oportunidad y conveniencia. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Los presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta; d) Registro presupuestal. e) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo y que legalmente se requieran. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes. Para su legal ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato prestando el servicio contratado en la jurisdicción del Municipio de Nimaima o el lugar señalado por el supervisor. Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Nimaima.

PARÁGRAFO. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico o mensaje instantánea vía teléfono celular, a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 4 No. 5 – 15 Barrio Chico	Dirección: VEREDA PINZAIMA.
Ciudad: Nimaima - Cundinamarca	Ciudad: Nimaima, Cundinamarca.
Teléfono: 3134312956	Teléfono: 3227582708
Correo electrónico: gerencia@hnimaima.gov.co	Correo electrónico: citasmedicashnimaima@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes, el once (11) del mes de agosto del 2026.

EL CONTRATANTE

XIMENA BUSTOS CORREDOR
Gerente

EL CONTRATISTA

LUISA FERNANDA BENAVIDES ROJAS
C.C. No. **1.071.868.407 DE NIMAIMA, CUNDINAMARCA.**

Elaboró:: Leidy Natalia Melo Olarte - Asesor Jurídico Externo